

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

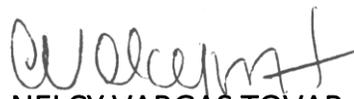
Auto Interlocutorio N° 343

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP
DEMANDADO: MARIA ANGELICA PEREZ DE GARCIA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00532-00

Estando el proceso pendiente para llevar a cabo audiencia inicial el 11 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m., el Despacho encuentra que dentro del mismo en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020¹, debe proferirse sentencia anticipada, razón por la cual se prescindirá de la audiencia, advirtiéndose que el traslado para alegar y la sentencia quedan supeditados a la digitalización del expediente, labor que se adelantará paulatinamente con respecto a la de sustanciación.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.